



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2016-00037-00
Demandante MARIA CONSUELO SOTO LONDOÑO
Demandado ROSA MARTINEZ ARGUELLO

Una vez notificado y mediante correo electrónico enviado el 14 de enero de 2022 a las 17:55 horas, el abogado JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA manifiesta la no aceptación de la designación como curador ad-litem, en virtud del numeral 7 del artículo 48 del CGP.¹

Teniendo en cuenta la manifestación referida por el profesional del derecho, se le relevará de la designación efectuada, y se dispondrá la designación del abogado **LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR** como nuevo Curador Ad Litem dentro del presente proceso, para que represente los intereses de la demandada ROSA MARTÍNEZ ARGÜELLO.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho **LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR** a la dirección electrónica luz.stella@abogadaluzsvasqueza.com que se encuentra registrada dentro del listado de auxiliares de la justicia, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

Advertirle al recién notificado, que conforme lo indica el artículo 74 del CPTSS cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que si a bien lo tiene presente escrito de contestación de demanda.

RESUELVE

PRIMERO: Relevar de la designación como Curador Ad Litem al Auxiliares de la Justicia al abogado JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al abogado LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR como curador Ad Litem de la parte demandada, para que represente los intereses de ésta en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR a la dirección electrónica luz.stella@abogadaluzsvasqueza.com que se encuentra registrada dentro del listado de auxiliares de la justicia, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

¹ Numeral 19 del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 007 de fecha 24 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3824113a68fdb76c362f2894abe0951647293ee8cc2316b2c3d553b873f79e5**

Documento generado en 23/01/2023 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>